Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNIO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletin Oficial.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Enero de 1914.)

The state of the s

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Haroid Hesttings, como Director Gerente de la Sociedad The Peninsular Eugineering Company Limited, sucesora de la casa Hasttings Roberts Company, representantes de Ferranti Limited, en solicitud de que se apruebe el contador de energía eléctrica para corriente alterna tipo C:

Vistas las memorias y planos que al efecto se acompañan:

Visto el informe favorable de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid:

Vistas las Instrucciones reglamentarias:

Considerando que el aparato de que se trata reune las condiciones necesarias para ser admitido,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto en su informe por la Verificacion oficial de contadores eléctricos de Madrid ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el contador de energía eléctrica para corriente alterna típo C.

2º Que se devuelva á D. Harol Hesttings un ejemplar de los referidos planos y Memorias con la correspondiente nota de aprobacion.

3. Que el aparato de referencia lleve una inscripcion legible al exterior, en la que se exprese el sistema à que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá gravarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.º Que se remita à la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos un medelo del aparato de que se trata; y

5.° Que estas resoluciones, con la forma de verificacion y comprobacion del aparato, se publiquen en la Gaceta de Madrid y Diario de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1913 — Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificacion y de comprobacion del contador eléctrico de vatios hora Ferranti, tipo C.

1.º En los laboratorios donde se ha de verificar este-tipo de contador es preciso que haya un amperimetro cuya indicación máxima sea por lo menos igual á la intensidad correspondiente à la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de medio por ciento para dicha lectura, un voltimetro con las mismas condiciones, y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatimetro que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo

error limite sea inferior al uno por 100.

2.º La verificacion en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltimetro (ó el vatímetro si se emplea este úlimo aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificacion de contadores de electricidad.

Si se colacaron varios en serie será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencia sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará el error que previene de la caida de tension en cada aparato.

3.º De idéntica manera se realizará la verificacion en los domicilios particulares. Si el circuito de prueba presenta auto inducción, será neceserio emplear como aparato de medida el vatimetro y nunca el amperimetro y el voltímetro.

4.º La comprobacion se verificará cerciorándose de la buen colocacion del contador en su tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la

ADMINISTRACION CENTRAL

PAESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete por el articulo 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos catorce.— ALFONSO —El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta del 3 de Enero de 1914).

verificacion en el laboratorio. Terminará la operacion contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaria el centador al cabo de una hora, que vendrian dados por la fórmula.

$$W = \frac{3.600 \times N}{S}$$

en donde N es el número de revoluciones contadas, S el tiempo
en segundos empleados en dar
diche número de revoluciones, y
K una constante para cada contador, que indica el número de
vatios-horas que señala el totalizador por revolucion del eje.

Cuando esta aconstante no sea conocida puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y contando las vueltas N' que tiene que der para que el totalizador marque un hecto vatio hora; esta censtante será evidentemente

$$X = \frac{100}{N}$$

5.º Para precintar el contador el Verificador fijará la posicion del iman sobre el disco Foncault, señalará la posicion del anillo en circuito corto que rodea el núcleo introductor de hilo grueso, y finalmente sellará los dos tornillos de hierro colocados á uno y otro lado del nucleo inductor de hilo fino.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces sellar los órganos de regulacion; la Compañía suministradora precintará á su vez la pequeña tapa que defiende los terminales.

Este contador Ferranti, tipo C, podrá ser emplado en circuitos bifasicos ó trifásicos, equilibrados ó no, siempre que en los modelos correspondientes no se altere ninguno de los elementos esenciales que caracterizan el citado tipo

Finalmenle, el Verificador deberá colecar en lugar bien visible de la envuelta una eliqueta en que conste el número del aparate y fecha de la verificación, ou yos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobacian anotará en la misma eliqueta la fecha de la comprebación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonade.

(Gaceta del 1.º de En ro de 1914)

AGMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 14.

El Campillo.

Estando servida interinamente la plaza de Depositario de fondos Municipales de este Ayuntamieuto se anuncia vacante dicha plaza con el haber anual de ciento cincuenta pesetas y con obligacion de prestar fianza por valor de dos mil pesetas.

Los aspirantes han de presentar las solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el «Beletin oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que aspiren á dicho cargo.

Campillo 2 de Enero de 1914. -El Alcalde, Sotero Belloso.

NOM. 10.

Cuenca de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico títular de esta villa, con la dotación anual demil pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una á setenta familias pobres que desigue el Ayuntamiento,

Los aspirantes á dicha plaza dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, presentarán sus solicitudes acompañadas del título oficial de que se hallen adornados y meritos adquiridos por servicios prestados y pasado se proveerá.

Cuenca de Campes 17 Diciembre de 1913.—El Alcalde, Santiago Gonzalez.

Num. 15.

Montemayor.

En este día último del ejercicio han quedado fijadas y expuestas al público por espacio de quince días las cuentes municipales del año 1913.

Lo que se anuncia al público para que durante expresado plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Montemayor 31 de Diciembre de 1913.--El Alcalde, Félix Sanz. -P. S. M., Hermenegildo Pelaez. Núm. 3.843.

Villalar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el tercer trimestre del año actual.

Por el Ayuntamiento.

MES DE JULIO.

Día 2.—No se celebró por falta de número de Concejales.

Dia 16.—No se reunió número suficiente.

Dia 30.—No tuvo efecto por falta de los señores Capitulares.
MES DE AGOSTO.

Dia 6.—Se acordó pagar el tercer trimestre del Contingente provincial, Carcelarios y Contribucion del Municipio.

Se nombró una comision compuesta de los señores D. Aproniano Morchon, D. Diego Casasola y D. Emilio Vidal, para gestionar y solicitar del Sr. Gobernador Civil, licencia para celebrar una corrida de reses bravas el día 16 del actual.

También se acordó hacer las reparaciones necesarias en el Toril y Plaza para el objeto anteriormente acordado.

Dia 13.—No pudo tener efecto por no haber asistido número de los señores Capitulares.

Dia 20. — Tamposo pudo celebrarse sesion por no asistir núnero suficiente.

Dia 27.—No se reunieron Concejales bastantes para celebrar sesion.

MES DE SEPTIEMBRE.

Dia 3.—No pudo tener efecto por fatta de número de Conceja-les.

Dia 5.—Leida la anterior fué aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de las circulares insertas en los «Boletines oficiales» de los días 6 y 8 de Agosto último; acordando su pronto cumplimiento.

Fué aprobada por unanimidad la distribucion de fondos del mes actual.

Por el Concejal D. Diego Casasola se hizo constar se hagan efectivos los descubiertos que tiene á su favor el Ayuntamiento, y así se acordó por unanimidad.

También se acordo hacer la limpieza de la Fuente pública con cargo al capítulo 6.º de Obras Públicas.

Se acordó revocar el nombramiento de Agente ejecutivo he-

cho en favor de D. Fructuoso Cermeño, nombrando en su lugar á D. Tomás L. Bello,

Se acordó que para el mejor orden y evitar la sustraccion de uvas, los dueños de viñas se proveerán de una papeleta que expedirá el Secretario, de la que se dará traslado á los dueños colindantes.

Día 10.—No se celebró sesion por falta de número de Concejales.

Día 17.—Tampoco pudo celebrarse sesion por falta de número de Concejales.

Por la Junta municipal.

Día 17.—Se acordó como único medio de realizar el Cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año, los conciertos gremiales voluntarios.

Casa Consistorial de Villalar à nueve de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Decreto.--Désecuenta al Ayuntamiento en la primera sesion.

Villalar 9 de Diciembre de 1913 — El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Dada cuenta y lectura del precedente extracto, el Ayuntamiento en sesion de este día le aprobó, acordando se remita al Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletin oficial».

Villalar doce de Diciembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.—El Secretario, Dalmacio Negro.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente matriculado Zacarías Suarez, pueden disponer del importe de los recargos Municipales de cédulas personales del ejercicio de 1913, cobrados en la Pagaduría de Hacienda el 30 de Diciembre.

239

Pablo Alvarado OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6, pral,

9

225

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Falacio de la Diputacion